



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

H. XI AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL DE LOS CABOS
MUNICIPAL



487-LVIII-2014

DIR. MPAL. DE TRANSparencia
(ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA)

EL SUSCRITO, MTRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTED:

C.P. GERARDO MANRÍQUEZ AMADOR, TESORERO MUNICIPAL
LIC. SUSANA M. BURGOIN AMEZQUITA, DIR. MPAL. INGRESOS

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **58** CELEBRADA EL DÍA **12 DE AGOSTO DE 2014**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DEL ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. EN LO QUE SE REFIERE A LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDEN O CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Municipio de Los Cabos, por su natural vocación turística cuenta con una considerable industria restaurantera la cual genera un poco más de 11,000 empleos directos y una captación del 12 % del producto interno bruto municipal.

SEGUNDO.- Que los establecimientos que se dedican a prestar el servicio de Restaurant, atienden a turistas extranjeros y nacionales así como a una creciente cantidad de comensales locales que cada día demandan más y mejor variedad de cocina donde satisfacer sus paladares.

TERCERO.- Que la mayoría de la industria Restaurantera en el Municipio de Los Cabos se encuentra agrupada en la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, CANIRAC por su abreviatura; y fue esta Cámara quien en días pasados envió un escrito al H. XI Ayuntamiento de Los Cabos solicitando que se ampliase el horario de operación de los Restaurantes que venden Alimentos y Bebidas Alcohólicas de manera simultánea hasta las 12 de la noche y aquellos que cuentan con Anexo de Bar y Licencia para Restaurant Bar, se amplíe hasta la 1 de la mañana del siguiente día.

CUARTO.- En el escrito de referencia, la CANIRAC hace las siguientes consideraciones:

- a) *La ampliación de horario, operaría únicamente para los restaurantes y restaurante bares que no extienden su horario después de la 1am los cuales representan actualmente un ingreso casi insignificante para el Ayuntamiento.*
- b) *Los restaurantes y restaurantes bares no son establecimientos específicos para la venta y*



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



487-LVIII-2014

consumo de bebidas alcohólicas, sino que la bebida es para su consumo con los alimentos siendo que la pura bebida cuesta mucho más (30- 50%) que en un Minisúper o Bar;

- c) Nuestros restaurantes no son centros que promuevan el alcoholismo y sus efectos, ni causan problemas de seguridad pública;*
- d) Los turistas y los locales que nos visitan acuden a los restaurantes quedándose hasta la noche terminando su cena, resultando en muchas ocasiones muy incómodo negarles el servicio o teniendo que invitarlos a retirarse antes de la media noche para no incurrir en multas. Esto deteriora la imagen de nuestro destino turístico y la de nuestras empresas;*
- e) Contar con un horario normal más amplio nos permite invertir más en nuestras empresas, generando mayor productividad y competitividad, estimulando la generación de empleos mejor remunerados y el crecimiento económico de nuestro Municipio.*

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Dentro de las facultades que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos contempla para el Presidente Municipal en su Artículo 40 fracciones II.- y V.- lo siguiente:

Artículo 40.- *El Presidente Municipal es el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; deberá residir en el Municipio de Los Cabos, durante el ejercicio de su período constitucional. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las disposiciones de carácter general y las específicas que autorice el Ayuntamiento:*

I...

II. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal;

III y IV...

V. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;

SEGUNDA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 53.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

II.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal;

V.- Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



487-LVIII-2014

administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;

TERCERA.- En el artículo 19 de la "Ley que Regula el Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Baja California Sur", prevé lo siguiente:

Artículo 19.- *Los establecimientos referidos en el artículo 11 de la presente ley, se sujetarán al horario que determinen los Ayuntamientos, el cual no podrá exceder de las dos de la mañana.*

Y así mismo, el Artículo 11 fracción II del mismo ordenamiento dicta:

Artículo 11.- *Para los efectos de la presente ley, los establecimientos y locales a que se refiere el artículo 4o, se clasifican en la forma siguiente:*

II. Establecimientos no específicos, en donde en forma accesoria puede autorizarse la venta y consumo de bebidas alcohólicas: Clubes sociales, establecimientos turísticos, restaurantes, salones de eventos y banquetes, cafés, salones de billar, fondas, cenadurías y demás similares;

CUARTA.- En el artículo 68 Fracción III.II, inciso B) del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Los Cabos, B.C.S. y que es el que se pretende modificar señala que:

Artículo 68. - *Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 100 a 300 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes;*

III.- Contravenir las disposiciones o normas de comercio, industria y oficios varios, tales como:

III.I - Abrir un establecimiento comercial sin la licencia y/o permiso correspondiente.

III.II - Abrir al público los establecimientos comerciales y de servicios fuera del siguiente horario:

B).- Las Licorerías, Cervecerías, Cantinas, Agencias y Sub-Agencias, Depósitos y Restaurantes con venta de licores al copeo y/o cerveza, funcionarán con el horario siguiente:

- Las licorerías abrirán de las 8 a las 22 horas de lunes a sábado.

- Las cervecerías y/o cantinas, abrirán de las 8 a las 22 horas de lunes a viernes y los sábados de las 8 a las 12 horas.

- Las agencias y sub-agencias, depósitos, con ventas de cerveza, aun cuando en el mismo establecimientos se vendan refrescos de cualquier clase, funcionaran en horario normal de las 8 horas a las 20 horas de lunes a viernes y los sábados de 8 a 12 horas, para volver abrir hasta el lunes siguiente en horario normal.

- Los restaurantes abrirán de las 8 a las 22 horas de lunes a sábado, y los domingos de 8 a 13 horas.

IV.- El H. Ayuntamiento de los Cabos, queda facultado para conceder permisos para funcionar por más tiempo de los horarios establecidos, siempre que los interesados lo soliciten por escrito y cubra el pago correspondiente, quedando sujetos a criterio de la Autoridad otorgarlos, siempre que no se



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



487-LVIII-2014

afecte los demás sitios o lugares que lo exige la moral y las buenas costumbres.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de que la vocación turística del Municipio demanda de la industria restaurantera más y mejores servicios, incluidos en estos el de poder recibir comensales a cenar en horarios más acordes a la actividad turística, y que se le permitan a los mismos permanecer en las instalaciones de establecimiento más tiempo, es justificado ampliar en solo una hora el horario permitido para que los clientes, turistas o locales puedan disfrutar de sus alimentos y la convivencia más tiempo dentro del Restaurant. La extensión del horario para estos establecimientos no causarán cobro de derechos por el otorgamiento del Horario Extraordinario en los términos de las disposiciones fiscales municipales.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Artículo 68 Fracción III.II Inciso B) del Bando de Policía y Buen Gobierno de Los Cabos, B.C.S. para quedar como sigue:

Artículo 68. - *Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 100 a 300 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes;*

III.- Contravenir las disposiciones o normas de comercio, industria y oficios varios, tales como:

III.I - Abrir un establecimiento comercial sin la licencia y/o permiso correspondiente.

III.II - Abrir al público los establecimientos comerciales y de servicios fuera del siguiente horario:

B).- Las Licorerías, Cervecerías, Cantinas, Agencias y Sub-Agencias, Depósitos y Restaurantes con venta de licores al copeo y/o cerveza, funcionarán con el horario siguiente:

- *Las licorerías abrirán de las 8 a las 22 horas de Lunes a Domingo.*

- *Las cervecerías y/o cantinas, abrirán de las 8 a las 22 horas de lunes a Domingo. - Las agencias y sub-agencias, depósitos, con ventas de cerveza, aun cuando en el mismo establecimientos se vendan refrescos de cualquier clase, funcionaran en horario normal de las 8 horas a las 20 horas de lunes a domingo.*

- *Los restaurantes con licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas de manera simultánea con alimentos abrirán de las 8 a las 24 horas de lunes a domingo.*

- *Los restaurantes con licencia para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la modalidad de Restaurant Bar abrirán de las 8 horas del día y hasta la 1 de la mañana del siguiente día, de lunes a domingo.*



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

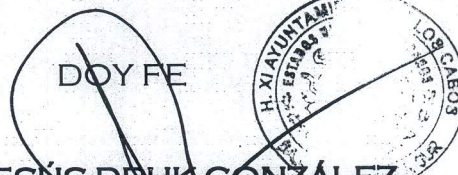


487-LVIII-2014

SEGUNDO.- Aquellos Establecimientos con Licencia para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de manera simultánea con Alimentos y Aquellos con Licencia para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas bajo la modalidad de Restaurant Bar que soliciten al Municipio autorización para permanecer abiertos respectivamente después de las 24 horas los primeros y después de la 1 de la mañana los segundos, pagarán horario extraordinario como si tuvieran autorización para permanecer abiertos hasta las 23 horas los primeros y hasta las 24 horas los segundos. Lo mismo será aplicable para los Restaurantes que se ubiquen fuera de las áreas turísticas de Cabo San Lucas y San José del Cabo así como en las Delegaciones de La Ribera, Santiago y Miraflores.

TERCERO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., se le notifique al interesado los resolutivos acordados, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.



MTRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
LIC. DORIAN GERMAN VERDUZCO.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA ARCHIVO.-